



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM SEVILLA

ACTA N°9-2024/2025



Junta de Andalucía

ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN **Nº 9-2024/2025**

En Andalucía, a 21 de enero de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 8-2024/2025

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO.

3.1 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – HELVETIA MONTEQUINTO B

Examinado el contenido del acta del encuentro, y comprobado que no se pudo disputar el encuentro por estar ocupada la instalación con otra actividad, y toda vez que los responsables de ambos equipos han manifestado que comunicarán nueva fecha para celebrar el encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar la suspensión del encuentro por parte del árbitro del mismo.**

b) **Requerir a ambos clubes**, para que de común acuerdo y en el plazo de tres días comuniquen a la delegación de la FABM en Sevilla la nueva fecha de celebración del encuentro.

c) **Requerir al C. BM. UTRERA** para que, según el funcionamiento de la delegación de la FABM en Sevilla, abone al árbitro del encuentro el importe del desplazamiento y dieta si la hubiere, como causante directa o indirectamente de la suspensión del encuentro, según establece el artículo 152.2 del Reglamento General y de Competiciones.

b) **Requerir al C. BM. UTRERA**, para que abone al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO el importe del desplazamiento de las dieciséis personas alineadas en el encuentro, como causante directa o indirectamente de la suspensión del mismo según establece el artículo 152B del Reglamento General y de Competiciones. Para ello el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO deberá presentar justificante en caso de haber contratado los servicios de un autobús. De haber realizado el desplazamiento por otros medios este Comité establece la cantidad de cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos que el C. BM. UTRERA deberá abonar al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO.

4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO.

4.1 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. AVATEL LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones

presentado por el equipo C. BM. DOS HERMANAS donde solicitan la modificación del resultado del encuentro alegando que hay un error en el mismo y que debió quedar 35-27 y no 33-27 como figura en el acta del encuentro aportando el enlace del vídeo del mismo, este comité acuerda:

Abrir trámite de información reservada que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número **9-24/25** para conocer sobre la reclamación del equipo local.

5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO.

5.1 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO A – C. BM. DOS HERMANAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que el equipo local alinea a siete jugadores, contraviniendo la normativa alevín en su punto 11.1H y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Dar por perdido el encuentro al equipo HELVETIA MONTEQUINTO A por el resultado de 0-10 por alinear a tan solo siete jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 65C del A.D.D. en relación con el artículo 11.1H de la normativa del Campeonato de Andalucía Alevín.

6.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

7.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPRRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

8.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.